

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003200 DE 2016
(-4 AGO 2016)

"Por la cual se suspende la habilitación al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARINILLA** de propiedad de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE CIAT SAS NIT 900419974-3**"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En Uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 y la Ley 1702 de 2013 y la Resolución 00217 del 31 de enero de 2014, Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014 y Resolución 1831 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte mediante Resolución 3239 del 24 de octubre de 2014, habilitó al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARINILLA** de propiedad de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE CIAT SAS NIT 900419974-3**, como Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante el Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014, "Por el cual se reglamenta el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y se dictan otras disposiciones", preceptuó en su artículo 9.

"Artículo 9. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013."

Que por medio de Resolución No. **29253 del 22 de diciembre de 2015** la Superintendencia de Puertos y Transporte ordeno la suspensión del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARINILLA** de propiedad de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE CIAT SAS NIT 900419974-3**, por el término de Un (1) mes.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTICULO 1. Suspende por el término de **Un (1) Mes** la habilitación del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARINILLA** de propiedad de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE CIAT SAS NIT 900419974-3** Habilitada por la Resolución No. 3239 del 24 de octubre de 2014., conforme a las

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0003200

DE

-4 AGO 2016

HOJA No. 2

"Por la cual se suspende la habilitación al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARINILLA de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE CIAT SAS NIT 900419974-3"

consideraciones de la parte motiva.

ARTÍCULO 2- Una vez cumplida la sanción esta subdirección de tránsito procederá al levantamiento de la suspensión y a su respectiva reconexión en la plataforma HQ-RUNT.

ARTÍCULO 3- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Concesión RUNT, a la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la Alcaldía de la Ceja, a la Dirección Territorial y al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARINILLA de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE CIAT SAS NIT 900419974-3 con domicilio en la Calle 22 carrera 15 A - 18 de la ciudad de la Ceja del Departamento de Antioquia, o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5- La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

-4 AGO 2016



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Ángela Puche *AP*
Reviso: Luis Trinidad García *LTG*

Handwritten mark